



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 280

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Jueves 31 de julio

Número 171

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas sobre la campaña de siembra en Quintanilla de la Mata

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Quintanilla de la Mata (Burgos), he acordado publicar la presente Circular, comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho municipio, incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º Las parcelas sembradas de cereales y leguminosas en el presente año y que serán objeto de la próxima recolección, pasarán a sus nuevos propietarios, a partir del momento en que se lleve a efecto el replanteo de las nuevas fincas de reemplazo, durante el mes de septiembre de 1969.

2.º Todas aquellas parcelas que se encuentren sembradas de remolacha, maíz u hortalizas, pasarán a sus nuevos propietarios, una vez recogida la actual cosecha, y en todo caso a partir del 31 de diciembre de 1969.

3.º En aquellas parcelas

donde existan árboles frutales, el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre de 1969.

4.º En aquellas parcelas donde existan árboles tipo enebro y encinas, el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios podrá prolongarse hasta el 1 de marzo de 1970.

5.º Todas aquellas parcelas en las cuales se hayan realizado las labores de barbecho habituales en la zona, y que por consiguiente estén preparadas para la próxima siembra, podrán ser cultivadas por los antiguos propietarios, pero exclusivamente durante la campaña 1969-1970, pasando, una vez recogido el fruto, a los nuevos propietarios.

6.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con audiencia del interesado e informe de la Her-

mandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

8.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Plaza de Alonso Martínez, número 7-8.º—Burgos).

Burgos, 29 de julio de 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Periado Cadavieco.

Normas para la próxima campaña de siembra en Los Barrios de Villadiego (Burgos)

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Los Barrios de Villadiego (Burgos), he acordado publicar la presente circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho municipio incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º El cultivo de las parcelas que estuvieron sembradas durante el año agrícola 1968-1969, de cereales o leguminosas anuales, una vez recogido el fruto, será realizado por los nuevos propietarios.

2.º En las parcelas, en que por la causa que fuere, no se haya sembrado en el año agrícola

cola 1968-1969, corresponderá el cultivo de las mismas a los antiguos propietarios durante el año agrícola de 1969-1970.

3.º Las fincas que en la campaña 1968-1969, estén sembradas de leguminosas no anuales, esparceta y alfalfa, corresponderá el cultivo de las mismas durante la campaña 1969-1970, a los antiguos propietarios.

4.º En septiembre de 1970, se efectuará la toma de posesión total de las nuevas parcelas, cualquiera que sean las circunstancias que hayan concurrido en ellas.

5.º En las parcelas donde existen árboles, tipo roble y olmo, el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios, podrá prolongarse hasta el 1 de septiembre de 1970.

6.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios denunciarán a los que infrinjan las normas.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por el Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Burgos, 29 de julio de 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DISPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos Provinciales por don Vicente Mateo Sáiz, vecino de Burgos, contratista del suministro de leña para los Establecimientos Provincia-

les de Beneficencia y Hospital Provincial, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 26 de julio de 1969.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3768.—137,00

Depositaría

Relación de las cantidades que se remiten a los Ayuntamientos de esta provincia, a quienes no se les ha hecho retención alguna por ningún concepto, a cuenta de la dotación mínima de ingresos sustitutivos del Arbitrio sobre la Riqueza provincial, correspondiente al segundo trimestre de 1969, y que se hace por mediación de las Cajas de Ahorros Municipal y del Circulo Católico de Burgos.

Por mediación de la Caja de Ahorros Municipal

Ayuntamientos, Adrada de Haza, importe, 2.566 pesetas.

Aforados de Monéo, 1.192.

Agés, 1.007.

Aguas Cándidas, 1.348.

Aguilar de Bureba, 1.579.

La Aguilera, 2.294.

Alcocero de Mola, 372.

Alfoz de Bricia, 1.749.

Altable, 1.164.

Ameyugo, 969.

Anguix, 1.972.

Arandilla, 2.181.

Arauzo de Salce, 560.

Arauzo de Torre, 405.

Arcos, 2.648.

Arlanzón, 1.496.

Berberana, 1.330.

Boada de Roa, 1.260.

Cabia, 2.941.

Castildelgado, 1.345.

Castil de Peones, 672.

Castrillo de la Reina, 1.128.

Castrillo de la Vega, 4.412.

Castrillo de Solarana, 1.434.

Castrillo Matajudíos, 1.294.

Castrojeriz, 6.393.

Castrovido, 517.

Cebrecos, 1.074.

Celada del Camino, 1.087.

Cernégula, 504.

Cerratón de Juarros, 1.242.

Ciadona, 1.649.

Cillaperlata, 1.194.

Cilleruelo de Arriba, 966.

Citores del Páramo, 590.

Coculina, 899.

Cogollos, 1.750.

Coruña del Conde, 1.517.

Cubillo del Campo, 887.

Encio, 992.

Escalada, 410.

Espinosa de Cervera, 684.

Espinosa de los Monteros, 5.510.

Fontoso, 1.370.

Fresneda de la Sierra, 3.705.

Fresno de Riotirón, 1.840.

Fuentecén, 3.206.

Fuentelís, 1.026.

Fuentemolinos, 2.027.

Fuertes, 2.037.

Galarde, 305.

Galbarros, 654.

Gredilla la Polera, 1.445.

Grijalba, 1.265.

Guadilla de Villamar, 1.597.

Gumiel del Mercado, 6.303.

Hontomin, 1.688.

Hontoria de la Cantera, 1.576.

Humada, 2.265.

Iglesias, 1.686.

Junta de Oteo, 6.291.

Junta de S. Martín de Losa, 2.891.

Junta de Traslaloma, 2.898.

Madrigal del Monte, 1.157.

Merindad de Sotoscueva, 5.295.

Merindad de Valdeporres, 3.250.

Milagros, 2.543.

Monasterio de Rodilla, 1.508.

Moradillo de Roa, 2.142.

Navas de Bureba, 698.

Nebreda, 1.165.

Olmillos de Sasamón, 1.530.

Olmos de la Picaza, 1.357.

Oquillas, 662.

Orón, 1.594.

Padilla de Arriba, 1.902.

Padrones de Bureba, 948.

Palacios de Benaver, 1.191.

Palacios de Riopisuerga, 1.025.

Páramo del Arroyo, 873.

Pedrosa del Páramo, 1.396.

Pedrosa de Río Ubel, 1.365.

Peñalba de Castro, 902.

Peñaranda de Duero, 4.995.

Peral de Arlanza, 1.670.

Pesquera de Ebro, 191.

La Piedra, 1.722.

Piernigas, 552.

Pineda Trasmonte, 946.

Pinilla de los Barruecos, 766.

Pinilla Trasmonte, 4.630.

Pino de Bureba, 864.

Prádanos de Bureba, 624.
 Presencio, 2.863.
 Puebla de Arganzón (La), 4.372.
 Puenteadura, 884.
 Puras de Villafranca, 780.
 Quemada, 3.289.
 Quintanadueñas, 1.613.
 Quintanaélez, 1.529.
 Quintanadoranco, 1.860.
 Quintanamánvirgo, 1.822.
 Quintanar de la Sierra, 5.974.
 Quintanarroya, 1.304.
 Quintanilla de la Mata, 845.
 Quintanilla del Coco, 758.
 Quintanilla San García, 3.070.
 Quintanilla Sobresierra, 1.508.
 Quintanilla Somuño, 1.174.
 Rábanos, 897.
 Revillarruz, 1.149.
 Rojas, 1.162.
 Salas de Bureba, 2.471.
 San Vicente del Valle, 508.
 Santa Cruz de la Salceda, 2.280.
 Santa María del Invierno, 1.223.
 Santa-Olalla de Bureba, 458.
 Sargentos de la Lora, 3.384.
 Sequera de Haza (La), 916.
 Solarana, 972.
 Solduengo, 1.203.
 Sordillos, 734.
 Sotovellanos, 533.
 Susinos del Páramo, 690.
 Tamarón, 788.
 Tapia, 1.007.
 Tejada, 439.
 Terminón, 126.
 Terradillos de Esgueva, 769.
 Tinieblas, 232.
 Tobar, 785.
 Tordomar, 3.005.
 Torrecilla del Monte, 745.
 Torregalindo, 2.037.
 Tubilla del Agua, 964.
 Tubilla del Lago, 1.825.
 Ubierna, 2.242.
 Urrez, 719.
 Vadocondes, 4.137.
 Valcárceres (Los), 1.014.
 Valdeande, 1.901.
 Valdezate, 1.767.
 Vallarta de Bureba, 1.671.
 Valle de Oca, 2.215.
 Valle de Zamanzas, 216.
 Valluércanes, 2.649.
 Las Vegas, 1.630.
 La Vid de Aranda, 4.038.
 La Vid de Bureba, 1.282.
 Vileña, 810.
 Vitoria de Rioja, 827.
 Villadiego, 2.414.
 Villaescusa de Roa, 1.483.
 Villafruela, 2.812.
 Villagalijo, 1.451.
 Villahizán de Treviño, 1.711.
 Villamartín de Villadiego, 973.
 Villanueva de Odra, 550.

Villaquirán de los Infantes, 1.056.
 Villasur de Herreros, 1.448.
 Yudego y Villandiego, 2.003.
 Zarzosa de Riopisuerga, 807.

*Por mediación de la Caja del
Círculo Católico*

Altos (Los), 5.588.
 Amaya, 1.141.
 Arenillas de Riopisuerga, 2.007.
 Araya de Oca, 896.
 Avellanosa de Muño, 2.095.
 Bahabón de Esgueva, 1.521.
 Bañuelos de Bureba, 963.
 Barcina de los Montes, 336.
 Barrio de San Felices, 2.228.
 Barrios de Colina, 1.096.
 Barrios de Villadiego, 680.
 Basconcillos del Tozo, 3.645.
 Bascuñana, 939.
 Bentreteja, 105.
 Berlangas de Roa, 5.543.
 Berzosa de Bureba, 1.368.
 Bozo, 1.284.
 Brazacorta, 1.013.
 Bujedo, 1.094.
 Cabañes de Esgueva, 1.869.
 Caleruega, 2.628.
 Cameno, 1.770.
 Cañizar de Argañó, 885.
 Carazo, 323.
 Carcedo de Bureba, 896.
 Cardeñajimeno, 1.951.
 Carrias, 480.
 Cascajares de la Sierra, 278.
 Castellanos de Castro, 582.
 Castil de Carrias, 779.
 Castrillo del Val, 1.307.
 Celadilla Sotobrin, 1.278.
 Cerezo de Riotirón, 6.686.
 Condado de Treviño, 23.081.
 Cuevas de Amaya, 986.
 Gallega (La), 601.
 Garganchón, 450.
 Gredilla de Sedano, 1.600.
 Gumiel de Hizán, 7.250.
 Guzmán, 2.332.
 Hacinas, 547.
 Haza, 1.802.
 Hinestrosa, 1.078.
 Hinojar del Rey, 761.
 Hontanas, 925.
 Hontangas, 2.205.
 Hormaza, 1.293.
 Hormazas (Las), 1.479.
 Hormillos del Camino, 813.
 Hoyuelos de la Sierra, 321.
 Huerta de Rey, 3.547.
 Ibrillos, 1.627.
 Iglesiarrubia, 990.
 Isar, 1.426.
 Itero del Castillo, 1.519.
 Jaramillo de la Fuente, 523.
 Jaramillo Quemado, 61.
 Junta de Río de Losa, 2.288.
 Junta de Villalba de Losa, 3.756.
 Lodoso, 780.

Mahamud, 3.019.
 Mambrilla de Castrejón, 1.890.
 Mamolar, 478.
 Manciles, 515.
 Mansilla de Burgos, 755.
 Marmellar de Abajo, 777.
 Marmellar de Arriba, 489.
 Masa, 1.003.
 Mazuela, 1.229.
 Mazuelo de Muño, 2.977.
 Mecerreyes, 1.326.
 Melgar de Fernamental, 7.440.
 Merindad de Valdivielso, 4.883.
 Miraveche, 2.636.
 Modúbar de la Emparedada, 942.
 Monasterio de la Sierra, 286.
 Moncalvillo, 486.
 Monterrubio de la Demanda, pe-
 setas 1.497.
 Nidáguila, 1.112.
 Orbaneja del Castillo, 299.
 Palacios de la Sierra, 3.975.
 Pancorbo, 3.406.
 Pedrosa del Príncipe, 2.750.
 Pinilla de los Moros, 574.
 Quintanaortuño, 1.099.
 Quintanavides, 730.
 Rabanera del Pinar, 1.330.
 Rabé de las Calzadas, 1.770.
 Rebolledas (Las), 352.
 Redecilla del Campo, 2.273.
 Regumiel de la Sierra, 1.779.
 Reinoso, 388.
 Renuncio, 1.058.
 Retuerta, 426.
 Revilla (La), 611.
 Revilla Cabriada, 1.446.
 Revilla del Campo, 957.
 Revilla Vallejera, 2.318.
 Rezmundo, 368.
 Riocabado de la Sierra, 846.
 Robredo Temiño, 1.606.
 Royuela de Riofranco, 2.623.
 Rublacedo de Abajo, 798.
 Rucandio, 1.623.
 Salazar de Amaya, 1.131.
 Salinillas de Bureba, 727.
 Sandoval de la Reina, 1.792.
 San Juan del Monte, 1.617.
 San Millán de Lara, 542.
 San Pedro Samuel, 603.
 San Quirce de Riopisuerga, 1.553.
 Santa Cecilia, 781.
 Santa Cruz de Juarros, 1.425.
 Santa Cruz del Valle Urbión, pe-
 setas, 1.252.
 Santa Gadea del Cid, 2.852.
 Santa Inés, 1.190.
 Santa María Ananúñez, 1.261.
 Santa María Mercadillo, 1.558.
 Santibáñez de Esgueva, 1.361.
 Santibáñez del Val, 535.
 Santibáñez Zarzaguda, 2.298.
 Santovenia de Oca, 605.
 Sotresgudo, 2.146.
 Torrepadre, 1.754.

Valmala, 606.
 Valle de Mena, 27.792.
 Vallejera, 1.154.
 Valles de Palenzuela, 1.356.
 Villafria de Burgos, 2.037.
 Villagutiérrez, 1.096.
 Villalbilla de Burgos, 1.682.
 Villalbilla de Villadiego, 1.518.
 Villaldemiro, 681.
 Villalmanzo, 1.622.
 Villambistia, 976.
 Villamedianilla, 442.
 Villangómez, 2.955.
 Villanueva de Argaño, 570.
 Villanueva de Carazo, 387.
 Villanueva de Gumiel, 1.951.
 Villanueva de Puerta, 1.482.
 Villanueva de Río-Ubierna, pesetas 1.428.
 Villanueva de Teba, 1.146.
 Villaquirán de la Puebla, 718.
 Villariezo, 925.
 Villarmero, 873.
 Villasilos, 1.932.
 Villavedón, 1.693.
 Villaverde del Monte, 2.837.
 Villazopeque, 1.230.
 Villegas, 1974.
 Villovela de Esgueva, 1.543.
 Villusto, 822.
 Vizcainos, 248.
 Zazuar, 2.178.
 Zumel, 433.
 Burgos, 28 de julio de 1969.—El Depositario, Cándido Lacalle.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su Partido y en ejecutoria condenatoria dimanante de las Diligencias preparatorias número 37 de 1968, seguida por Imprudencia con daños contra el súbdito australiano Ross Leslie Lyons, con domicilio desconocido en España, ha dictado providencia de esta fecha en la que acuerda requerir al mismo pago de multa de 5.000 pesetas, y para que presente el permiso de conducir y cumpla privación de 3 meses y un día, así como para que abonen mancomunada y solidariamente con otro penado la cantidad de 18.000 pesetas de daños y perjuicios al perjudicado Pedro Nerecan Milner, apercibiéndole que de no hacer efectivas las cantidades expresadas y entregar el permiso de conducir le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que se lleve a efecto el

requerimiento, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Ildfonso Ferrero.

Castrojeriz

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo ordenado por S. S.^a en el día de hoy, en juicio de faltas número 50/69, sobre hurto de una llave inglesa, seguido a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de esta villa, contra Emilio Silva Rubio, mayor de edad, feriante y en ignorado paradero siendo perjudicado Joaquín Santiago Vicente, mayor de edad, labrador y de esta vecindad, por medio de la presente se cita al referido Emilio Silva Rubio, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día veinte de agosto y hora de las diez y treinta, previniéndole que deberá comparecer acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa y que caso de no verificarlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de citación de Emilio Silva Rubio, en ignorado paradero, expido la presente en Castrojeriz, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—M. Eugenio Bustillo.

D. Manuel - Eugenio Bustillo Juncal, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 23 de 1969, sobre daños a la Renfe, seguido por denuncia del Guardabarreras de la misma, Julio Macho Prieto, contra el súbdito francés, en ignorado paradero, Robert Nevout, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 7.292 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al referido Robert Nevout, para que comparezca ante este Juzgado Comarcal en el término de diez días, para hacerla efectiva, y su inserción en

el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a 24 de julio de 1969.—El Secretario, Manuel-Eugenio Bustillo.

Anuncios Oficiales

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: Industrias de la Construcción S. A.—José María Escusa, 11-1.º—Bilbao.

Importe de la fianza: pesetas 770.928,85.

Clase: Amortización 4 por 100 y metálico.

Designación de las obras: C.C. 6.318 de Bilbao a Reinosa, entre los p.k. 33,5 al 60,3 (tramo límite Vizcaya-Burgos a C-629) acondicionamiento.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositado.—Madrid, 16 de julio de 1969.—El Director General, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

3738.—228,00

Magistratura del Trabajo de Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos ante esta

Magistratura por don Esteban Sainz Sainz, contra la Sociedad Española de Seda Artificial (SESA), y otros, sobre enfermedad profesional, ha sido dictada sentencia por el Tribunal Central de Trabajo cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Esteban Sainz Sainz, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo de Burgos de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en autos seguidos a instancia del mismo contra Sociedad Española de Seda Artificial, Compañía Anónima de Seguros Bilbao y otros, sobre enfermedad profesional y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida.

Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia con certificación de la presente previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Sociedad Española de Seda Artificial, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera de Valladolid, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

binal de Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: Don José Luis Laso Martínez, Registrador de la Propiedad de Briviesca.

Don José Ortiz García, Notario de Briviesca.

Don Félix Tirado de la Cruz, Ingeniero de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Don Amancio González Olivares, Presidente de la Junta vecinal de La Molina.

Don Paulino Carranza Miranda, Jefe de la Hermandad de Barcina de los Montes.

Don Mariano García Arnaiz, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona de La Molina.

Don Jesús Herrán Martínez, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de La Molina.

Don Desiderio Hermosilla López, representante de los propietarios de La Aldea del Portillo de Busto.

Secretario: Don César Huidobro Díez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

La Molina del Portillo de Busto, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, Ezequiel Miranda de Dios.

del mencionado pueblo; y por lo que se refiere a las fincas sitas en Población, la derivación se efectúa en jurisdicción de Arroyo al pie de la ermita "La Redonda". Las aguas se utilizan también para abastecimiento de ambos núcleos de población.

Acompañan como justificación de su derecho un Acta de Notoriedad autorizada por don Salvador García Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villarcayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por la anterior petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones durante el plazo de veinte días, ante el Ayuntamiento correspondiente o ante esta Comisaría de Aguas, plazo contado a partir de la notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de este Servicio en horas hábiles, General Mola, 28.

Zaragoza, 20 de junio de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

3747.—256,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona La Molina y La Aldea del Portillo de Busto (Burgos), por Decreto de 9 de mayo de 1969, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Vicepresidente: Don Joaquín Ra-

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Los Presidentes de las Juntas administrativas de Arroyo y Población, pertenecientes al Ayuntamiento de Valdivielso (Burgos), comparecen ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas de las que los vecinos de las citadas Juntas Administrativas vienen utilizando por derivación del denominado arroyo de San Pedro, con destino a riegos de fincas de su propiedad. Los aprovechamientos de la Junta Administrativa de Arroyo se realizan por una derivación existente en el paraje denominado "La Canaleja",

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Ramiro Triana Manchado, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un local destinado a la venta de pescados y mariscos frescos al por mayor, en la calle Huerto del Rey, número 2, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la ac-

tividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de julio de 1969.
El Alcalde, P. D., César Rico.
3788.—176,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca la siguiente subasta:

Objeto: Pavimentación de las Plazas de los Tercios y de la que se forma en la confluencia de las calles Obispo Velasco, Santiago y Soria.

Tipo: Un millón doscientas diez mil noventa y tres pesetas (1.210.093) pesetas.

Duración del contrato: Cuatro meses desde la adjudicación definitiva. Los pagos se harán contra certificaciones mensuales.

Examen de proyecto: En la Secretaría municipal, de 10 a 14 horas, durante los días hábiles hasta el del final del plazo.

Garantía provisional: Treinta y cuatro mil doscientas dos pesetas (34.202).

Garantía definitiva: El seis por ciento del total de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal durante los veinte días siguientes hábiles al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En la Sala Capitular del Ayuntamiento, el día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hora de las trece.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, de profesión

., vecino de, con domicilio en la calle o Plaza de, núm., en nombre propio (o en representación de) impuesto de los pliegos de condiciones facultativas o administrativas para contratar mediante subasta la obra de pavimentación de las plazas de los Tercios y de la que se forma en la confluencia de las calles Obispo Velasco, Santiago y Soria, a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", núm., de fecha, acepta íntegramente dichas cláusulas y ofrece ejecutar las obras indicadas con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, convenios colectivos, Seguros Sociales y Montepío y Mutualidades Laborales, Accidentes del Trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

(Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, 19 de julio de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos.

3766.—350,00

Ayuntamiento de Covarrubias

El Ayuntamiento de esta villa y en su sesión ordinaria celebrada con fecha 15 del presente mes de julio, ha aprobado el pliego de condiciones que servirá de base para el arriendo de un edificio que posee este Ayuntamiento en calle de los Barbadillos.

Mencionado pliego de condiciones ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, en conformidad a lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo

deseen y formular contra el mismo, las reclamaciones que consideren justas.

Dado en Covarrubias, a 21 de julio de 1969.—El Alcalde, César Gallo.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso, 21 de julio de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz de la Salceda y Celada del Camino.

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario n.º 1, para financiar los gastos de adquisición de las propiedades de los vecinos de la E. Local Menor de Pradilla de Belorado, perteneciente a este Ayuntamiento, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por

cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Fresneda de la Sierra Tirón, 22 de julio de 1969.—El Alcalde, Eduardo González.

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa de Roa, a 16 de julio de 1969.—El Alcalde, Félix López.

Junta vecinal de Cojóbar

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el inventario general de todos los bienes, derechos y

acciones pertenecientes a esta entidad, es objeto de exposición pública por plazo de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho lapso de tiempo pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello por las personas físicas o jurídicas que estén legitimadas para hacerlo.

Cojóbar, 14 de julio de 1969.—El Presidente, Eloy Mariscal.

Junta administrativa de Quincoces de Yuso

Esta Junta administrativa, en sesión de fecha 10 de julio actual, ha resuelto enajenar, en forma reglamentaria, dos fincas de su propiedad, de la siguiente descripción:

Una finca al sitio de Carrasquedo o Carrasquerillo, de 81 Has., 19 a. y 26 ca., linda norte, sur y este, pared y oeste, fincas o huertos ya perdidos de particulares, bien patrimonial de propios, inscrita al tomo 1.329, libro 72, folio 119, finca 11.379, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad.

Dicha finca se halla formada por las parcelas números 260, de 2 Has., 90 a. y 68 ca.; 651, de 44 a. y 72 ca.; 653 a), de 51 Has., 80 a. y 64 ca.; 653 b), de 1 Ha., 94 a. y 36 ca.; 653 c), de 7 Has., 94 a. y 64 ca.; 653 d), de 2 Has., 27 a. y 04 ca.; y 654, de 13 Has. 87 a. y 18 ca., del polígono 12 del Catastro de Rústica.

Otra finca al sitio de la Hidesilla, de 44 Has., 49 a. y 64 ca., linda norte, sur y oeste, pared y este, camino para Relloso, bien patrimonial de propios, inscrita al tomo 1.329, libro 72, folio 120, finca 11.380, inscripción 1.ª del Registro de la propiedad.

La anterior finca se halla formada por las parcelas números 765 a), de 13 Has., 36 a. y 44 ca.; 765 b), de 4 Has., 81 a. y 60 ca.; 766 a), de 1 Ha., 28 a. y 14 ca.; 766 b), de 2 Has., 68 a. y 32 ca.; 941, de 8 Has., 02 a. y 38 ca.; y 942, de 14 Has., 32 a. y 76 ca., del

polígono 12 del Catastro de Rústica.

Instruido el oportuno expediente, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y Legislación concordante, para que durante el mismo, puedan formularse ante esta Junta administrativa, por quienes se consideren afectados por dicha enajenación o interesados en ella, las reclamaciones que estimen oportunas.

Quincoces de Yuso, 21 de julio de 1969.—El Presidente, Inocencio Oteo Castresana.—El Secretario, Marino Prada.

Recaudación de Contribuciones.—Zona de Villarcayo

Don José Lecifiana Angulo, Recaudador Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de 8 días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Deudores que se citan

Contribución Rústica y Seguridad Social Agraria.

Barberana

Junta vecinos de San Millán.

Junta de la Cerca

Casimiro Careaga Rodríguez. Abad de Rosales.

Junta Villalba de Losa

Jerónimo Villate García. Sociedad Monte Quillera.

Valle de Tobalina

Hros. Higinio Ortiz García.

Merindad Castilla la Vieja

Socios Coto Redondo de Villalain
Sociedad Sierra Rojo. Arsenio López Ruiz.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Medina de Pomar, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Recaudador, José Lecifiana.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Rezmondo

De acuerdo con la resolución adoptada al efecto por este Ayuntamiento, y transcurridos que sean, veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a tenor de las prescripciones del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del artículo 198 de la Ley de Régimen Local, tendrá lugar la subasta pública, para el arrendamiento de los aprovechamientos de caza, existentes en este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones, previamente aprobado por esta Corporación, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado.

Las proposiciones optando a dicha subasta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta media hora antes de la celebración de la subasta que tendrá lugar a las doce horas, del día siguiente hábil en que se cumpla el plazo señalado.

Rezmondo, a 24 de junio de 1969.
El Alcalde, (ilegible).

3800.—162,00

Ayuntamiento de Zarzosa de Ríopisuerga

De acuerdo con la resolución adoptada al efecto por este Ayuntamiento, y transcurridos que sean, veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a tenor de las prescripciones del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del artículo 198 de la Ley de Régimen Local, tendrá lugar la subasta pública, para el arrendamiento de los aprovechamientos de caza, existentes en este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones, previamente aprobado por esta

Corporación, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado.

Las proposiciones optando a dicha subasta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta media hora antes de la celebración de la subasta que tendrá lugar a las doce horas, del día siguiente hábil en que se cumpla el plazo señalado.

Zarzosa de Río Pisuerga, 24 de julio de 1969.—El Alcalde, Amancio Pérez del Valle. 3802.—170,00

Junta vecinal de Hinojal de Ríopisuerga

De acuerdo con la resolución adoptada al efecto por este Ayuntamiento, y transcurridos que sean, veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a tenor de las prescripciones del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del artículo 198 de la Ley de Régimen Local, tendrá lugar la subasta pública, para el arrendamiento de los aprovechamientos de caza, existentes en este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones, previamente aprobado por esta Corporación, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado.

Las proposiciones optando a dicha subasta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta media hora antes de la celebración de la subasta que tendrá lugar a las doce horas, del día siguiente hábil en que se cumpla el plazo señalado.

Hinojal de Río Pisuerga, 24 de julio de 1969.—El Alcalde, Hilario Rey 3801.—169,00

Notaría de D. Julián Sastre Martín.—Belorado

Yo, Julián Sastre Martín, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Belorado (Burgos),

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Vicente Martín Santa Cruz, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Garganchón, con domicilio en dicha localidad, se tramita acta de notoriedad, a fin de acreditar en

la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción, cuyas características son las siguientes:

1. El río de donde se derivan las aguas es el llamado Río Urbión.

2. La toma principal se verifica en el lugar conocido por "Arceledo", paraje de "La Ladera", perteneciente al término municipal de Santa Cruz del Valle Urbión, con otras varias secundarias dentro de la zona reglable.

3. Que el destino u objeto del aprovechamiento es el riego de unas ocho hectáreas, destinadas principalmente a pradera y huerta, así como para accionamiento de un molino de piensos.

4. El volumen de agua aprovechable, según las épocas del año, calculándose en unos 28 a 50 litros por segundo, siendo, en épocas de estiaje bastante inferior y muy superior en el invierno.

5. Y finalmente que los usuarios o sus causahabientes llevan en posesión del aprovechamiento, en concepto de dueños desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil o conveniente a los fines indicados.

Belorado, a 21 de julio de 1969.—El Notario, Julián Sastre Martín. 3753.—290,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Por don Víctor Martínez Martínez, ha sido solicitado el duplicado de la libreta ordinaria número 80558-7, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 3730.—39,00